

DECRETO

Visto que el Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instala instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y la deporte en su ámbito territorial.

Visto que el Reus Sportiu con CIF G43013804, es una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, entre las que están las actividades acuáticas para la población y grupos con necesidades especiales.

Visto que esta entidad ha pedido, mediante escrito presentado el 21 de marzo de 2019 en el registro general de la corporación, con el número de entrada 20190013981, una subvención, en los términos que a continuación se señalan.

La piscina cubierta del Reus Sportivo es la única de la ciudad que cumple todas las normativas y facilidades para el acceso de personas con cualquier disminución psíquica, física y sensorial, y es la única de la ciudad con la total eliminación de barreras arquitectónicas, accesos, vestuarios y barandillas en la piscina.

Visto que ante el interés social y deportivo de atender la demanda de los diversos colectivos de necesidades especiales que tienen en la actividad acuática una mejora de su condición física y también funcional, se considera prioritario mantener la colaboración con el Reus Sportiu atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que desarrolla en la piscina cubierta descrita, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Visto que el Reus Sportiu autoriza a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales con respecto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

Visto que el importe a conceder asciende a 30.500,00 €, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

Visto que el Reus Sportiu, por acuerdo de Junta Directiva, y como uno de los elementos de Responsabilidad Social Corporativa de la entidad, desarrolla programas propios de atención a la diversidad, o autoriza y colabora de manera directa en la ejecución de

programas municipales de atención a la diversidad. La entidad Reus Sportiu se compromete a desarrollar las actividades que se relacionan en el proyecto del programa de grupos acuáticos con necesidades especiales, que indica el documento de petición de la subvención que obra en el expediente.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto que el objeto de la subvención es que el Reus Sportiu pueda afrontar los gastos derivados de la organización de actividades acuáticas para la población y grupos con necesidades especiales para el año 2019.

visto que en concreto, la subvención debe cubrir una parte de los costes por el uso de la piscina, que es un servicio global compuesto tanto por costes directos (electricidad, gas, agua ...), como para otros gastos de puesta en funcionamiento (seguros, mantenimientos, amortizaciones, parte proporcional de socorristas, de control de acceso ...).

Visto que el pago de la subvención prevista por parte del Ayuntamiento abonará al Reus Sportiu, el número de cuenta 2013 3012 35 0210484204, del que es el titular.

Visto que para la justificación de la subvención, la unidad administrativa encargada de la actividad de comprobación de la justificación efectuada por el beneficiario deberá emitir un informe favorable, en el que se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada correctamente ya plena satisfacción.

Visto que queda acreditado que el Reus Sportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que "los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente ", dados los compromisos municipales que se derivan de esta subvención.

Visto el informe del director de instalaciones y proyectos de RELLSA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus de fecha 18 de octubre de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha XX de octubre de 2019.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Avocar las competencias que fueron delegadas a la concejala delegada del Área de Hacienda mediante el Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOPT, 19 de julio de 2019).

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención directa al Reus Deportiu, con CIF G43013804, para afrontar los gastos derivados de la organización de actividades acuáticas para la población y grupos con necesidades especiales para el año 2019, por un importe de 30.500,00 €, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

TERCER. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO. El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago de 24.400,00 €, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación.
- Un segundo pago del 20%, por un importe equivalente a 6.100,00 € restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 24.400,00 €, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2019, el Reus Deportiu, con CIF G43013804, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, al número de cuenta 2013 3012 35 0210484204, del que es el titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de este organismo.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUINTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Para justificar la subvención, de acuerdo con el art. 80 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la presentación de estados contables por parte del beneficiario. Estos deberán ir acompañados, además, de lo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y de los actos públicos realizados conjuntamente por parte del club con el Ayuntamiento de Reus (partidos trascendentes, celebraciones, etc).
- Presentación de las cuentas anuales aprobadas y auditadas con un informe de un auditor de cuentas con revisión de la contabilización de la subvención.
- La justificación de la colaboración y el apoyo del Ayuntamiento de Reus en todos los elementos de difusión de la actividad que se subvenciona en virtud del presente convenio.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, como se trata de la concesión de una subvención por un importe superior a 10.000,00 €, la entidad deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La cuenta justificativa deberá presentarse antes del día 15 de diciembre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles .
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

SEXTO Notificar esta resolución al Reus Deportiu.

SÉPTIMO. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El Alcalde

El Secretario

Carles Pellicer Punyed

Jaume Renyer Alimbau

